

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2404286
Materia Servicios sociales
Asunto Diversidad funcional. Revisión grado. Demora

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 14/11/2024 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2404286, en el que se nos comunicaba que el 20/07/2023 la persona interesada solicitó la revisión de su grado de discapacidad y, a pesar de haber transcurrido más de 15 meses, todavía no había obtenido respuesta de la Conselleria competente.

Solicitamos un informe al respecto a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y, a pesar de concederle una ampliación del plazo para responder, no lo hizo en el tiempo previsto, remitiéndonos una respuesta cuando ya habíamos emitido una resolución de consideraciones ([Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2404286, de 06/02/2025](#)), evidenciándose una falta de colaboración, según lo indicado en los artículos 35 (Obligación de responder) y 39 (Negativa a colaborar) de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

En su dicho informe se nos comunicó lo siguiente:

“Consultado (...) se constata que presentó el 20/07/2023 solicitud de revisión del grado de discapacidad.

Respecto a la información solicitada sobre los siguientes extremos señalar:

Primero.- En relación a los motivos de por qué no se ha resuelto la solicitud de revisión del grado de discapacidad de (...) cabe señalar la creciente afluencia de solicitudes recibidas en el centro, tanto de valoraciones iniciales como de revisión, por lo que aumentan los tiempos de espera para su tramitación.

Segundo.- (...) informar que actualmente se están resolviendo preferentemente, solicitudes de personas residentes en zonas afectadas por la DANA, (...).

Tercero.- Respecto cuando se prevé resolver esta solicitud, indicar que se resolvió el 16/12/2024 reconociéndole un 40% de grado con carácter permanente.

Cuarto.- Informar que la resolución fue remitida por correo con acuse de recibo a la dirección obrante en el expediente, y que fue entregada el 28/01/2025.”

Dimos traslado de este informe a la persona interesada y no realizó alegaciones en el plazo asignado.

Por tanto, a pesar de la grave demora en la que ha incurrido la Conselleria, pues la resolución de la revisión del grado de discapacidad se aprobó transcurridos casi 17 meses después de la solicitud,

cuando la norma prevé un tiempo máximo de 3 meses, hemos de considerar resuelto el objeto de esta queja.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana